

INFORME DEL REVISOR FISCAL SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

**A los Señores
DELEGADOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE
PROFESIONALES SOMEC**

Opinión Favorable

He auditado los estados financieros de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES "SOMEC"**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas

Opinión

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de **SOMEC** han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES contenidas en el anexo 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de diciembre de 2023 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por mí y en mi informe de fecha 21 de febrero de 2024, exprese una opinión favorable sobre los mismos.;

Bases para la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con las **Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs)**. Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros consolidados de mi informe. Soy independiente con respecto al Grupo, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA - International Ethics Standards Board for Accountants, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros consolidados establecidos en Colombia y he

cumplido con mis otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos y el Código IESBA mencionado. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los responsables del gobierno de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK con relación a los estados financieros

La dirección es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, así como también es responsable del control interno. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y establecer estimaciones contables que sean razonables de acuerdo con las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la dirección también es responsable de la valoración de la capacidad de **SOMEK** de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en marcha, salvo, que la dirección tenga la intención de liquidar la Cooperativa o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los estados financieros de SOMEK han sido autorizados por el Consejo de Administración el 26 de febrero del 2025 según acta No. 821, para ser presentados de acuerdo con lo requerido por el Código de Comercio

Responsabilidades del Revisor Fiscal con relación a la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con **Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs)**. siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de la auditoría, de acuerdo con las **Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs)**., apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante el desarrollo de toda la auditoría, además de:

- Identificar y evaluar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debida a fraude o error, diseñar y aplicar los procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para

fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtener un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados con las circunstancias.
- Evaluar lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Concluir sobre lo adecuado que la dirección utilice el principio contable de empresa en funcionamiento y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, determinar que no existe una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de **SOME C** para continuar como empresa en funcionamiento.
- Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que **SOME C** deje de ser una empresa en funcionamiento.

Comuniqué a los responsables del gobierno de la Cooperativa, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la detectados durante las visitas periódicas de revisión mensuales y durante las auditorías específicas de documentación, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de esta. Las cuestiones claves de la auditoría son aquellas que, según mi juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en el encargo de auditoría de los estados financieros en su conjunto durante el período 2024. Dichas cuestiones han sido tratadas en el contexto de la auditoría que realicé, y en la formación de la opinión, no expreso acá una opinión por separado sobre estas cuestiones.

Párrafo de énfasis

Sin que afecte mi opinión de auditoría, llamo la atención sobre lo siguiente:

Revelación 28 – Depuración cuentas contables

La cooperativa durante los periodos 2023 y 2024 realizó una serie de análisis a las cuentas del balance con el fin de mejorar la información contable, este análisis consistió en la depuración de cuentas contables tanto del activo como del pasivo que permitieran reflejar los saldos reales, para este proceso fue necesario la recolección y reconstrucción de las cuentas sujetas a depuración, donde se analizaron más de 180.000 registros aproximadamente, se circularizó saldos con los proveedores y se solicitaron paz y salvo.

Se realizó revisión de manera preliminar de la existencia de cuentas contables tanto del activo como del pasivo, sobre las cuales no se tenía certeza que efectivamente tuvieran la connotación para ser reconocida como una cuenta por cobrar o pagar de conformidad a las normas internacionales de información financiera – NIIF.

El valor del ajuste asciende a \$136.046 millones registrados en Otros Ingresos por concepto de depuración, afectando los resultados del ejercicio del 2024.

Se debe continuar con esta depuración para aquellas partidas que aun continúan en este proceso y que en el caso de las cuentas del activo se tiene deteriorada.

Revelación 33 – Contingencias, Compromisos y Garantías

Dentro de los procesos legales que Somec posee en la actualidad encontramos los siguientes casos:

- a. Proceso declarativo por acción reivindicatoria interpuesta por el Edificio Somec P.H., en el cual se solicita la restitución de parqueaderos, oficinas y zonas comunes y la información jurídica del primer proceso corresponde a un proceso declarativo de mayor cuantía por acción reivindicatoria y pertenencia de reconvención. Número de Radicación: 11001310301620130001200. Demandante (en reivindicación) y demandante (por pertenencia): Edificio Somec P.H. Demandada (en reivindicación) y Demandante (por pertenencia): Cooperativa Multiactiva de Profesionales SOMEK. Autoridad que conoce del caso actualmente: Juzgado cuarenta y nueve (49) Civil del circuito de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-30 P 8 Edificio Jaramillo. El 3 de diciembre de 2019 se realizó audiencia, en primer lugar, se intentó conciliación, se suspende proceso mientras se realiza propuesta entre las partes. Teniendo en cuenta que se trata de un juzgado transitorio este fue cerrado el 13 de diciembre, a espera designación nuevo juzgado. Así mismo solicita por concepto de indemnización, tres mil sesenta y ocho millones trescientos unos mil ochocientos ochenta y nueve pesos. (\$3.068.301.889). Según informe del 21 de enero de 2021 se recibió información que teniendo en cuenta la medida de descongestión juzgado 2 civil del circuito transitorio finalizó el 11 de diciembre de 2020 conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, se devuelve el proceso al Juzgado 49 civil del circuito. El día 30 de noviembre de 2021, el Juzgado intentó desarrollar audiencia; pero se acordó en común acuerdo con el abogado de la parte demandante aplazarla, y finalmente se acuerda que se realizaría la audiencia y la inspección judicial el 9 de febrero de 2022. En enero 13 de 2023 se realizó inspección judicial, actualmente se encuentra pendiente de fijación de nueva fecha de audiencia.

Se requiere efectuar un análisis y ver la necesidad de crear una contingencia para este proceso de acuerdo con el informe presentado por el abogado a cargo de este proceso

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Además, informo que durante el año 2024 **SOMEK** ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Delegados y Consejo de Administración; la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se

conservan debidamente; Las cifras incluidas en el informe de gestión del representante legal guardan la debida concordancia con los estados financieros; **SOME C** ha efectuado la liquidación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral; Los administradores dejaron constancia en el informe de gestión de que no entorpecieron la libre circulación de las facturas de sus proveedores de bienes y servicios.

Sistema Integrado de Administración

SOME C tiene implementado los siguientes sistemas que tienen como propósito identificar riesgos inherentes al desarrollo de su objeto social los cuales son evaluados y controlados de acuerdo a la circular básica contable y financiera y de marco normativo vigente en materia de gestión de riesgos de acuerdo con mis evaluaciones se evidenció que la Cooperativa ha optado las políticas procedimientos y metodologías sobre administración de riesgos prescritas por la super solidaria para efectos de la detección administración y monitoreo de los mismos en relación con

- Riesgo operativo
- Riesgo crediticio
- Riesgo de liquidez
- Riesgo de lavado de activos financiación de terrorismo y financiación de armas de destrucción masiva

Cómo resultado de estas evaluaciones observé algunas oportunidades de mejoramiento que fueron comunicados al Consejo de administración y a la administración de la Cooperativa además durante el periodo identifiqué y gestione lo pertinente a la vulnerabilidad y eventos de riesgo que llevaron a tomar medidas administrativas y legales que considero pertinente en cada circunstancia

Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

Para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de la administración de la **SOME C**, el funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración, evalué, entre otros, los siguientes aspectos:

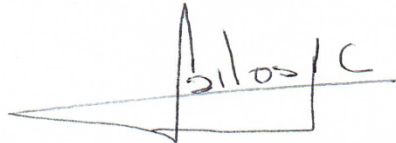
- Normas legales que afectan la actividad de **SOME C**;
- Actas de Asamblea General de delegados
- Actas de Consejo de Administración
- Libro registros de asociados
- Estatutos de la **SOME C**
- Manual de políticas contables
- Pruebas específicas durante el periodo de la revisoría fiscal
- Otra documentación relevante.

En mi opinión la administración de la Cooperativa cumplió con las disposiciones legales y normativas, así como a las disposiciones estatutarias, de la Asamblea General de delegados, en todos los aspectos importantes y el control interno tuvo un adecuado funcionamiento durante el periodo de la revisoría fiscal.

Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio adicional las Normas Internacionales de Auditoría contenidas en el anexo técnico compilatorio y actualizado 4-2019 del DUR 2420 de 2015 de las normas de aseguramiento de la información (adicionado por el Decreto 2270 de 2019) y en mi opinión, el control interno de **SOMEK** es efectivo, en todos los aspectos importantes y no existe ningún tipo de amenaza significativa para la seguridad del revisor fiscal.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO CAYCEDO ROMERO

Revisora Fiscal – Delegado Por C&P Consultores SAS

TP 52478-T

10 de marzo de 2025